CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 de 2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA: LA POPA
Y EL PROVEEDOR: ANDREA RIVERA GIRALDO Y/O PRESTACION DE SERVICIOS
NIT. 1094939636-8

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa LA POPA, contratante, y de la compañía o proveedor ANDREA RIVERA GIRALDO Y/O PRESTACION DE SERVICIOS NIT. 1094939636-8, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar el Suministro de elementos de papelería, fotocopias, impresiones y tintas. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.400.000).** LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizarán 2 pagos, al recibir a satisfacción los elementos contratados en el objeto del contrato, con la respectiva factura y documentos legales requeridos para el pago el visto bueno del supervisor. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la legalización. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El Suministro de diversos elementos de papelería, fotocopias, impresiones y tintas, tales como: resmas de papel carta y oficio, rollos o pliegos de papel contact, craft, papel seda, papel bond, papel silueta, cartulinas, cintas adhesivas plásticas y de enmascarar, cinta aislante, marcadores permanentes, marcadores borrables, resaltadores, tintas para marcadores borrables, borradores de tablero, tableros, carteleras, pegantes, tintas para sello, sellos, silicona líquida, lápices, lapiceros, colores, borradores, tajalápices, vinilos, pinceles, brochas, cajas y carpetas para archivo, ganchos para carpetas, marbetes, clips, cosedoras, grapadoras, ganchos para grapadoras, perforadoras, tijeras, bisturís, guillotinas, laminadoras térmicas, fotocopias, avisos, escarapelas, pendones, pasacalles, stickers, libretas, libros, compra y recarga de toners y tintas para impresoras, entre otros. Dentro de las características acordes a mejor precio, calidad, funcionabilidad y garantía ofrecidas por los oferentes. Además el contratista deberá poder entregar el material en la sede La Popa o en otra sede que asigne el rector. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor delegado por el rector: EDITH SORAYA GALINDO PORRAS, Docente de la institución. **SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 10 por ciento del contrato**. SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del

contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal de 2026 distribuidos así: rubro presupuestal **2.3.2.02.01.003.3899998.2 ARTÍCULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA-GRATUIDAD . DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de La Tebaida, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. REGIMEN APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de contratación Administrativa. Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el Manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, Decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015**. DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará en común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de

prestación de servicios, reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de La Tebaida, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de La Tebaida, Q., veintitres (23) del mes de abril de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

IVAN GONZALO CARDONA LONDOÑO
9.737.532 Armenia
Km. 5 vía al Valle
Teléfono: --

POR EL CONTRATISTA

ANDREA RIVERA GIRALDO Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS
NIT 1094939636-8
Dirección: B/ LOS QUINDOS MZ 1527
Teléfono: 3157290137